

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 051-2020-INVERMET-OAF

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 1268-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por la Coordinadora de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 677-2020-INVERMET-GP de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente de la Gerencia de Proyectos; los Memorándums N° 883-2020-INVERMET-OPP de fecha 11 de diciembre de 2020 y N° 900-2020-INVERMET-OPP de fecha 16 de diciembre de 2020, emitidos por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones del Estado, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 003-2020-INVERMET-SGP de fecha 08 de enero de 2020, la Secretaría General Permanente aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, correspondiente al año 2020, formulado en función a la asignación presupuestal para el referido Ejercicio Fiscal;

Que, mediante Resolución N° 004-2020-INVERMET-OAF de fecha 25 de febrero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la primera modificación del PAC 2020, con un total de dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 009-2020-INVERMET-OAF de fecha 30 de abril de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la segunda modificación del PAC 2020, con un total de siete (07) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 014-2020-INVERMET-OAF de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la tercera modificación del PAC 2020, con un total de cuatro (04) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 016-2020-INVERMET-OAF de fecha 27 de julio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la cuarta modificación del PAC 2020, con un total de dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 017-2020-INVERMET-OAF de fecha 05 de agosto de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la quinta modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 018-2020-INVERMET-OAF de fecha 13 de agosto de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la sexta modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 019-2020-INVERMET-OAF de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la séptima modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 023-2020-INVERMET-OAF de fecha 10 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la octava modificación del PAC 2020, con un total de tres (03) procedimientos de selección y dos (02) convenios interinstitucionales;



Que, mediante Resolución N° 026-2020-INVERMET-OAF de fecha 24 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la novena modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 027-2020-INVERMET-OAF de fecha 06 de octubre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la décima modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 030-2020-INVERMET-OAF de fecha 14 de octubre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la décima primera modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 034-2020-INVERMET-OAF de fecha 20 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la décima segunda modificación del PAC 2020, con un total de dos (02) procedimientos de selección y un (01) convenio interinstitucional;

Que, mediante Resolución N° 043-2020-INVERMET-OAF de fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la décima tercera modificación del PAC 2020, con un total de tres (03) procedimientos de selección;

Que, mediante el Memorando N° 677-2020-INVERMET-GP de fecha 28 de diciembre de 2020, la Gerencia de Proyectos solicitó la exclusión en el Plan Anual de Contrataciones del procedimiento de contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: "Creación del viaducto Las Américas y mejoramiento de la Av. De las Américas, Distrito de Lima, con CUI 2414791";

Que, mediante el Memorandum N° 883-2020-INVERMET-OPP de fecha 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto envía el requerimiento del Servicio de Fotocopiado para la nueva sede del INVERMET, adjuntando los respectivos términos de referencia. Sobre el particular, a través del Informe N° 1268-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 29 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Logística señala que dicha solicitud se encuentra en indagación de mercado, por lo que su convocatoria no se llevará a cabo durante el presente ejercicio y, en razón a ello, corresponde excluir dicho procedimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante el Memorandum N° 900-2020-INVERMET-OPP de fecha 16 de diciembre de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la verificación técnica del Acta de Implementación del Servicio de Internet y Telefonía IP, presentado por la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., en cumplimiento al Contrato N° 001-2020-INVERMET del 28 de enero de 2020, a través del cual se señala que el plazo de prestación del servicio es de un (1) año, computado desde la suscripción del acta de implementación del servicio. En tal sentido, en dicha acta se señala que el plazo de inicio del servicio es a partir del 27 de noviembre de 2020, por lo que corresponde que el procedimiento de selección programado en el Plan Anual de Contrataciones sea excluido;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; por otra parte, el numeral 15.3 de dicha norma precisa que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el portal institucional de la respectiva Entidad;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando en el numeral 6.3 del artículo 6 del referido Reglamento, que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, indicando que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, en concordancia con lo referido en el considerando anterior, el numeral 7.6.1 del artículo 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; mientras que en su numeral 7.6.2 se estipula que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, mediante Informe N° 1268-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 29 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Logística recomienda gestionar la Décima Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del INVERMET para el año 2020, a fin de excluir los procedimientos de selección consignados en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos y la delegación de facultades conferida en el literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-INVERMET-SGP, y con el visto de la Coordinadora de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Modificación del Plan Anual de Contrataciones

Aprobar la Décima Cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2020, para excluir los procedimientos de selección consignados en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Publicación

Disponer que la Coordinadora de Logística realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente resolución y de su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, así como en el Portal de Transparencia del INVERMET.

Artículo Tercero. - Notificación

Notifíquese para su conocimiento y fines correspondientes a la Secretaría General Permanente, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : MUNICIPIALIDAD METROPOLITANA DE INVERSIONES

B) AÑO : 2020

C) SIGLAS : INVERMET

D) UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPIALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

E) RUC : 20164933980

F) PLIEGO : 01 INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCION - 2020-INVERMET-CAF

N.º de ítem	Tipo de compra o selección	ENTRADA COMPLEMENTARIA DE LA COMPRA O ENCOMENDADA	Tipo	Tipo de proceso	QUÉBITO DE CONTRATACIÓN	N.º de ítem	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM 2 (Número)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Tipo de moneda	Tipo de cambio	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DEBEN PROV. DIST.	FUENTE FINANCIERA CONVENCIONAL	FECHA PREVISTA DE LA SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÁREA DE LAS TAREAS	ENCLAVAMIENTO DE LAS TAREAS	ENCLAVAMIENTO DE LAS TAREAS	DIVISION DEL SERVICIO
1	1 - Único	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	0 - NO		Contratación del Servicio de Fideicomiso para las Oficinas Administrativas del Fondo Metropolitano de Inversiones.	8212170100094808	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	80,000.00	15 01 01	09	2 - Febrero	381 - Sin Modalidad	Área de Logística	EXCLUIR	0 - SI	
3	1 - Único	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	0 - NO		Contratación del Servicio de Fideicomiso para el Fondo Metropolitano De Inversiones.	8312170300232428	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	130,000.00	15 01 01	09	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad	Área de Logística	EXCLUIR	0 - SI	
8	1 - Único	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	75 - Concurso Publico	4 - CONSULTORIAS OBRAS	0 - NO		Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra Creación del Vialidad de las Américas y Mejoramiento de la Av. de las Américas, Distrito Lima con C.U. 2414731.	8110151000098208	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	1,075,056.70	15 01 01	09	1 - Enero	381 - Sin Modalidad	Área de Logística	EXCLUIR	0 - SI	

(*) La nomenclatura de la Fuente de Financiamiento se predetermina por el OSCE

